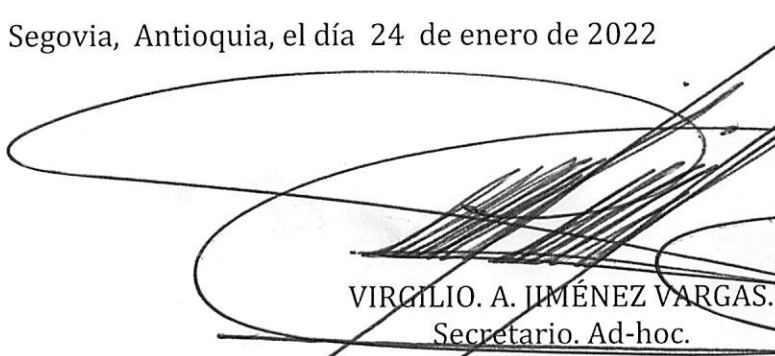


EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON
EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

EL SUSCRITO SECRETARIO. AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien usucapir, A los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de ROSA HERMINIA LONDOÑO ACEVEDO y PERSONAS INDETERMINADOS y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRECRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO), promovida por ALBA LUCIA GIRALDO YAIMA, identificada con la C.C. Nro.43.159.086 y SOCIEDAD FRANCO GOLD SAS, con Nit Nro. 90873623-9 representada por el señor JORGE ELIECER ÁLVAREZ, con la C.C. Nro. 3.610.254, en contra de los HEREDEROS INDETERMIANDOS e INCIERTOS de los Herederos Inciertos e Indeterminados de ROSA HERMINIA LONDOÑO ACEVEDO y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado **Nro 2021-00409-00**, por medio de la Apoderada Judicial doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 12 de Enero 2022. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámite del proceso. Se trata de un Lote de terreno segregado de otro de mayor extensión con un área de 318.035 metros cuadrados, consiste en la calle Nueva, que mide 5.5 metros de frente por 28.05 de fondo un área de 154.275 metros cuadrados, con un parqueadero con área de 96.81 metros cuadrados y un lote de terreno con un palo de Guanábana que tiene un área de 66.95 metros cuadrados, situada en la calle el Guamo, o Carrera Caldas, del municipio de Segovia, Antioquia, que tiene los siguientes linderos: Por el frente con la Carrera Caldas, por un castado con la señora Paola Vásquez Cárcamo, por el otro castado con los Herederos de Heriberto La Verde, por la parte de atrás con Iglesia pentecostal. Posesión y mejoras que se adquirieron por suma de posesión desde el día 12 de diciembre de 2010, hasta a la fecha actual. Ello de conformidad según la escritura pública Nro. 1024 de 20 de septiembre de 2021 de la notaría única de Segovia, Antioquia, el cual se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-1619 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Lo anterior dando cumplimiento a los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 24 de enero de 2022


VIRGILIO. A. JIMÉNEZ VARGAS.
Secretario. Ad-hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero doce (12) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 16/

RADICACION No. 2021-0409-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por ALBA LUCIA GIRALDO YAIMA y SOCIEDAD FRANCO GOLD SAS representada por JORGE ELIECER ALVAREZ contra los Herederos Inciertos e Indeterminados de ROSA HERMINIA LONDOÑO ACEVEDO y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

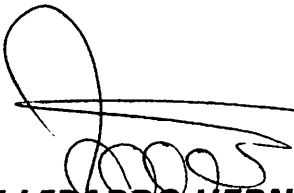
4º.- EMPLACESE a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de ROSA HERMINIA LONDOÑO ACEVEDO en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenclado 108 del ibidem y el Decreto 806 de 2020.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-1619. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCER a la doctora GLORIA ENID GUTIERRE ZEA como apoderada judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 02
 FIJADO HOY 14 DE NOV
 DE 2022 A LAS 8 A.M.
 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMARIO
 M. DE JUSTICIA, ANTIOQUIA
 SECRETARIO